

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintinueve (29) de Julio del año dos mil veinte (2020).

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00325.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvasse aportar certificado de tradición del vehículo automotor (Motocicleta) distinguido con la placa K W D 60 E, donde se acredite el registro de la garantía mobiliaria constituida a favor de la sociedad demandante.-
2. Sírvasse aportar el formulario de Inscripción Inicial de la garantía mobiliaria del vehículo automotor (Motocicleta) distinguido con la placa KW D 60 E, ante la entidad Confecámaras, acorde a lo normado por el artículo 60 y s.s. de la Ley 1676 de 2013.-
3. Alléguese prueba documental donde se acredite que sobre el vehículo automotor objeto de garantía mobiliaria no existen otros acreedores inscritos.-
4. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 90, numeral 2º del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 6º del Decreto 806/2020.-

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 012, hoy 30 de Julio de 2020. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2674f2a023f744c26e6d6fed45b7dc6dbf74a363b1ed8b6ea5f2a1441864bf7b

Documento generado en 29/07/2020 01:46:49 p.m.